REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
ABOGADO

DISPONE APLICAR DESCUENTO EN LA FORMA QUE INDICA /

PARRAL, 17 MAR 2023

DECRETO EXENTO N° 1284

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.
b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.-
c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
d) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
g) Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
h) Resolución Exenta 1709 / 2023 de la Contraloría Regional del Maule, que da ha lugar a la solicitud de condonación de suma de dineros indebidamente percibidos por doña Erika Mena Vásquez y da facilidades de pago.
i) La designación como Alcaldesa Subrogante, por orden de prelación, en doña Marie Michele Hiribarren Taricco, de acuerdo al Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, y Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N° 2591.
j) Artículo 67 inciso 4° de la Ley 10.336, sobre Organizacion Y Atribuciones De La Contraloria General De La Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que la Contraloría General de la República, en razón de solicitud realizada por Erika Mena Vásquez, C.N.I N° 7.235.151-7, funcionaria de la I. Municipalidad de Parral, sobre condonación de deuda por dineros indebidamente percibidos, ha determinado acoger parcialmente la petición, ordenando a ésta I. Municipalidad que disponga a la referida funcionaria la restitución de la cantidad de $1.971.759, según consta de la Resolución Exenta Resolución Exenta 1709 / 2023.-
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 10.336, y según consta del Dictamen contenido en el Oficio anteriormente indicado, la Contraloría General dispone que dicha devolución se efectúe en 17 parcialidades equivalentes cada una de ellas a 1,8777 Unidades Tributarias Mensuales en su monto vigente al momento de hacer efectivo el descuento.
3. Que el referido oficio agrega que Las deudas devengarán, a contar del mes de marzo, un 12% de interés anual a favor del Fisco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la ley N° 10.336.

DECRETO:

1. **APLIQUESE,** el descuento en la remuneración de doña **Erika Mena Vásquez, C.N.I N° 7.235.151-7**, por concepto de devolución de dineros indebidamente percibidos, por la cantidad de **$1.971.759 (un millón novecientos setenta y un mil setecientos cincuenta y nueve pesos)** a través de **17 parcialidades mensuales, equivalentes a 1,8777 Unidades Tributarias Mensuales** cada una, en

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
ABOGADO

cumplimiento con lo instruido por la Contraloría General de la Republica, Región del Maule, mediante Resolución Exenta N°1709/2023.-

2. **ESTABLÉZCASE,** que a contar de esta fecha, se devengará un 12% de interés anual a favor del Fisco de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del texto refundido de la Ley 10.336.-
3. **ORDENESE,** Al departamento de finanzas de ese Municipio, remitir, a la Contraloría Regional, un informe detallado del cumplimiento de los descuentos, de las cuotas y el interés mensual aplicado, ambos en pesos, acompañando las liquidaciones de remuneraciones que den cuenta de los descuentos respectivos y los antecedentes que acrediten el registro contable de los ingresos de fondos percibidos en las cuentas por cobrar a que dieron origen los pagos improcedentes de remuneraciones, conforme lo indicado en los procedimientos contables de la Contraloría, a fin de levantar los cargos formulados en contra de los afectados, en su oportunidad.
4. **NOTIFÍQUESE**, personalmente este Acto Administrativo a doña **Erika Mena Vásquez, C.N.I N° 7.235.151-7,** o en caso de no ser posible, por carta certificada enviada al domicilio registrado en el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Parral.
5. **INFÓRMESE**, que conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, le asiste a doña Erika Mena Vásquez, C.N.I N° 7.235.151-7, la facultad de **interponer recurso de reposición**, en el plazo de cinco días hábiles administrativos, contados desde la notificación del presente Decreto y mediante escrito dirigido a la Sra., Alcaldesa o quien legalmente le subrogue, efectuado por Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Parral. En caso de su no interposición certificará este hecho la Sra., Secretaria Municipal o quien legalmente le subrogue.

ANÓTESE, REFRÉNDSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDE SUBROGANTE

SIGNIFLOW.COM

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA DE PARRAL (S)

MHT /ARC/FCU/mvr
DISTRIBUCIÓN:
1. - Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Interesado., 3.- Archivo DAEM., 4.- Abogado DAEM.- 5.- Remuneraciones DAEM.-

DEPARTAMENTO EDUCACIÓN MUNICIPAL ABOGADO DAEM PARRAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

REF. N° 70.374/23
PSL

CONDONA SUMA QUE INDICA Y OTORGA FACILIDADES DE PAGO PARA RESTITUCIÓN DE SALDOS

TALCA,

VISTOS:

Las facultades que me confieren los artículos 67 y 67 bis de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; las resoluciones N°s. 1.002, de 2011, y 60, de 2016, ambas de este Organismo de Control.

CONSIDERANDO:

La presentación de la señora Erika Ivonne Mena Vásquez, cédula de identidad N° 7.235.151-7, funcionaria del Departamento de Educación de la Municipalidad de Parral, mediante la cual solicita condonación y/o facilidades de reintegro, por la suma de $2.816.799,

Que, del estudio de los documentos tenidos a la vista, se desprende que el origen de la deuda contraída por el recurrente reside en la percepción indebida de emolumentos, por conceptos de licencias médicas rechazadas N° 9848463 y 11392035, por el periodo comprendido entre el 31 de marzo al 29 de abril y del 29 de julio al 27 de agosto de 2022.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 6, 7, 63 N° 14, y 65 N° 4 de la Constitución Política de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 50 de la ley N° 18.575, las remuneraciones y beneficios para los servidores de los organismos que integran la Administración Pública, son una materia de reserva legal. Asimismo, el artículo 8° del Código Civil establece que nadie podrá alegar ignorancia de la ley después que esta haya entrado en vigencia, de modo que la misma se entiende conocida por todos, tratándose, además, de una presunción que no admite prueba en contrario, tal como lo ha sostenido esta Entidad de Control en el dictamen N° 19.639, de 2018, entre otros.

Que, a mayor abundamiento, tal estipendio no pudo ingresar al patrimonio de la peticionaria, si esta no satisfizo todas las condiciones que el ordenamiento jurídico dispone para su debida percepción, como ha ocurrido en la especie.

De esta manera, en atención a la ya señalada presunción, dable es concluir que la afectada, no puede desconocer el marco regulatorio aplicable a los estipendios que le correspondía percibir.

Firmado electrónicamente por
Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO
Cargo: CONTRALOR REGIONAL
Fecha: 08/03/2023
Codigo Validación: 1678300791414-6b4cd4e8-ddb3-4332-80e0-1df66da726ba
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Que, considerando las apelaciones efectuadas ante el Organismo pertinente, resulta posible acceder parcialmente a su solicitud principal, sin perjuicio de estimarse procedente otorgar facilidades para la restitución del saldo.

RESUELVO:

1°.- Acógese parcialmente la solicitud de doña ERIKA IVONNE MENA VÁSQUEZ, liberándola de la obligación de reintegrar el 30%, correspondiente a $845.040.

2°.- Dispónese que la devolución de $1.971.759, la cual, al mes de enero de 2023, representaba un valor equivalente a 31,9215 U.T.M., se efectúe en 17 (diecisiete) parcialidades, equivalente cada una de ellas a 1,8777 U.T.M., de su monto vigente al momento de hacer efectivo el descuento.

3°.- Las deudas devengarán, a contar de esta fecha, un 12% de interés anual a favor del Fisco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la ley N° 10.336.

4°.- El departamento de finanzas de la Municipalidad de Parral, remitirá, en su oportunidad, a esta Contraloría Regional, un informe detallado del cumplimiento de los descuentos, de las cuotas y el interés mensual aplicado, ambos en pesos, acompañando las liquidaciones de remuneraciones que den cuenta de los descuentos respectivos y los antecedentes que acrediten el registro contable de los ingresos de fondos percibidos en las cuentas por cobrar a que dieron origen los pagos improcedentes de remuneraciones, conforme lo indicado en los procedimientos contables de este origen, a fin de levantar el cargo formulado en contra de la afectada.

Anótese, regístrese y comuníquese.

DISTRIBUCIÓN:

- Erika Ivonne Mena Vásquez (erikam0906@hotmail.com).
- Municipalidad de Parral.
- Contraloría Regional del Maule.

Firmado electrónicamente por
Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO
Cargo: CONTRALOR REGIONAL
Fecha: 08/03/2023
Codigo Validación: 1678300791414-6b4cd4e8-ddb3-4332-80e0-1df66da726ba
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma